



**MEMORIA DESCRIPTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA
“ DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN LA CALLE PALOMAR N.º 19 DE SAN JUAN
DE MOZARRIFAR “**

Expte. n.º : 17796 /2025 (n.º referencia Tramita 531642)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato de obras es la demolición de una edificación de propiedad municipal de una planta sita en la dirección de referencia

2. TIPO DE CONTRATO

Contrato menor de obras

3. VALOR ESTIMADO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene un valor estimado de 37.360,50 euros (IVA excluido)

El órgano de contratación competente es el Gerente del Área de Urbanismo

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO

El edificio de una planta se encuentra abandonado junto a la zona escolar del barrio, pudiendo ser ocupado por escolares con el peligro que ello conlleva a tratarse de una edificación abandonada y posibles desprendimientos de elementos interiores y exteriores de construcción.

Tampoco tiene el Servicio de Inspección Urbanística ni medios humanos y materiales para llevar a acabo la demolición por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa que se dedique a ello.

Por todo lo anterior, se acredita la necesidad e imposibilidad de dilación del gasto, la oportunidad y conveniencia de la decisión y la eficiencia del mismo en la cuantía estrictamente imprescindible.

5. CONCURRENCIA DE LOS SUPUESTOS DE USO DEL CONTRATO MENOR

El presente contrato implica la cobertura de necesidades puntuales y esporádicas que , por su naturaleza, no han podido ser objeto de planificación por este Servicio.



6. JUSTIFICACIÓN DE USO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN BASADOS EN JUICIO DE VALOR , EN SU CASO.

El presente contrato establece como criterio de valor una valoración objetiva mediante aplicación de fórmulas a la mejor oferta económica .

7. ADEMÁS DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD :

- Que con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación ; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP.

- Que por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio y en el precedente que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica